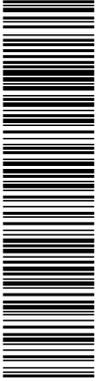


DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143785-DMIMR-45FIR-WGR4Q-16C8D2C82974D216F670D939CAC6FF83862260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**INFORME DE SECRETARÍA**

**ASUNTO: PROYECTO DE ACTUACION SECTOR S-10-IN "PUERTA DEL NOROESTE"**  
**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022, se emite el presente Informe sobre los siguientes

**ANTECEDENTES:**

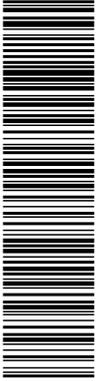
- Por acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, que establecía las determinaciones de ordenación general y detallada del sector S-10-IN "Puerta del Noroeste".
- Se presenta el documento del Proyecto de Actuación (Urbanización y reparcelación) "Puerta del Noroeste" y las operaciones complementarias de expropiación contenidas en el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta y su Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada correspondiente", para su tramitación y aprobación, tras diversos requerimientos del servicio técnico de Obras y Urbanismo de subsanación de deficiencias.
- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022, se solicita: Informe Técnico sobre la relación de gastos del Proyecto, y en particular, el montante de expropiación de los propietarios no incluidos en el sistema de Cooperación y el importe de las indemnizaciones que procedan.

Informe de los Servicios Técnicos de Intervención sobre la existencia de crédito para las actuaciones expropiatorias y plan de financiación total de las obras.  
Informe de los Servicios Jurídicos sobre la tramitación a seguir para el avance de la tramitación administrativa del proyecto "Puerta del Noroeste"

- Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite informe por la Arquitecta Municipal
- Con fecha 28 de octubre de 2022 se emite informe por el Interventor Municipal.
- En respuesta al requerimiento efectuado por la Alcaldía, se emite desde los Servicios, el presente

**INFORME**

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

**PRIMERO.** Los Proyectos de Actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto programar técnica y económicamente la ejecución de las actuaciones integradas, y cuyo ámbito abarca una o varias unidades de actuación completas.

Las actuaciones integradas se desarrollan sobre agrupaciones de parcelas de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, denominadas unidades de actuación.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 74 a 77 y 83 a 85 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 264 a 268 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**TERCERO.** No podrán aprobarse Proyectos de Actuación en ausencia de planeamiento urbanístico, ni tampoco podrán modificar las determinaciones del mismo que estuvieran vigentes, salvo la delimitación de las unidades de actuación, y sin perjuicio de las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos.

**CUARTO.** Los Proyectos de Actuación pueden aprobarse y modificarse conjuntamente con el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, conforme al procedimiento aplicable al instrumento de planeamiento de que se trate, completado con la notificación de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación en su sección correspondiente.

**QUINTO.** El sistema de COOPERACION tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador el Ayuntamiento, mientras que los

DOCUMENTO Informe: INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

propietarios de la unidad de actuación, cooperan aportando los terrenos y financiando la actuación

Aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad de actuación, la propuesta para desarrollar una actuación integrada por el sistema de Cooperación puede realizarse (Art. 265 RUCYL):

- Por el Ayuntamiento, elaborando y tramitando del Proyecto de Actuación.
- Por el propietario o propietarios a los que corresponda al menos el 25 % del aprovechamiento lucrativo de la unidad, solicitando del Ayuntamiento:
  - 1º. Que elabore y tramite el Proyecto de Actuación y lo ejecute por sus propios medios o que encomiende su gestión a alguna de las entidades citadas en el artículo anterior.
  - 2º..Que elabore y tramite el Proyecto de Actuación y que delegue su ejecución en una asociación de propietarios adjuntando la propuesta de estatutos de la Asociación con el contenido señalado en el art. 192.
  - 3º Que, previa constitución de una Asociación de Propietarios conforme al art. 193, delegue en la misma la elaboración y ejecución del proyecto de Actuación, adjuntando propuesta de Estatutos de la Asociación con el contenido señalado en el art. 192. En tal caso el Proyecto de Actuación debe presentarse antes de seis meses desde la aprobación de los estatutos.

**SEXTO:** La participación de los propietarios en el sistema de cooperación, se realiza a través de la integración en una Asociación de Propietarios, que se constituye como Entidad Urbanística colaboradora, regulada conforme a los arts. 192 a 197 del RUCYL, con personalidad jurídica propia y carácter administrativo, que actuará bajo la tutela del Ayuntamiento. Además, el art. 266 del RUCYL establece su sometimiento a las siguientes reglas:

- a) La Asociación puede colaborar con el Ayuntamiento en todas las fases de la actuación, incluida la determinación y recaudación de las cuotas de urbanización, la vigilancia de las obras y la conservación de la urbanización, e incluso asumir por delegación del Ayuntamiento todas o algunas de las facultades y obligaciones de la condición de urbanizador.
- b) Una vez constituida la Asociación, pueden incorporarse a la misma otros titulares de bienes o derechos sobre la unidad, así como empresas urbanizadoras, conforme a lo dispuesto al respecto en los estatutos.
- c) El Ayuntamiento debe estar representado en el órgano de gobierno de la Asociación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143785-DMIMR-45FIR-WGR4Q-16C8D2C9297D216F57020939CAC6FF83862260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

EXPROPIACIÓN: En el sistema de Cooperación, según permite el art. 266 del RUCYL, los propietarios podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados, bien sea al inicio de la ejecución, o después. Y tanto de forma expresa, como tácita o forzosa, si incumplen sus pagos y obligaciones determinadas. Esta opción, no implica un cambio de sistema de gestión urbanística, ni requiere un porcentaje de expropiados, a diferencia de la iniciativa privada.

La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, previa a cualquier procedimiento de expropiación, viene contenida en la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico, abarcando, tanto los bienes y derechos necesarios para su ejecución, como los que resulten necesarios para asegurar su pleno valor y rendimiento y para garantizar la protección del entorno y del medio ambiente en general, y definir los enlaces y conexiones de obras públicas y otras infraestructuras previstas en el planeamiento sectorial. (Art. 184 RUCYL, 42 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDLEG. 7/2015), y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954)

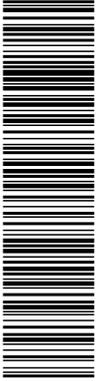
En consecuencia, el Sistema de Cooperación determinado por la Modificación Puntual del PGOU y la Ordenación detallada del Sector S10IN Puerta del Noroeste de Benavente, supone que el Ayuntamiento ejercerá la función de Urbanizador, correspondiendo a los propietarios, aportar terrenos y financiar la actuación, (Sin perjuicio de la posible delegación de todas o algunas de las facultades y obligaciones en una Asociación de Propietarios), completando no obstante el desarrollo, mediante la expropiación parcial de aquellos propietarios que expresamente lo han solicitado, y aquellos que no han manifestado expresamente su elección, (a los que el sentido del silencio se les aplica como opción de expropiación).

La aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Benavente, relativa a los sectores industriales S-10-IN Y S-11 IN, y el establecimiento de la ordenación detallada completa del Sector S10-IN” Puerta del Noroeste de Benavente, implica la declaración de utilidad pública y necesaria ocupación.

**SÉPTIMO: CONTENIDO:**

Los Proyectos de Actuación que desarrollen una actuación integrada mediante el sistema de COOPERACIÓN, de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 241 a 245 y 267 del Decreto 22/2004, de 29 de

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberán establecer los siguientes grupos de determinaciones:

**A) Determinaciones generales.**

Los Proyectos de Actuación deben incluir las siguientes determinaciones generales:

- a) Sistema de actuación propuesto.
- b) Urbanizador propuesto y, en su caso, persona física que actúe como su representante, indicando su domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Identificación registral de las fincas incluidas en la unidad.
- d) Relación de los propietarios de las fincas incluidas en la unidad, según las titularidades que consten en el Registro de la Propiedad, indicando sus domicilios a efectos de notificaciones. Para determinar las titularidades y resolver otras cuestiones respecto de quienes carezcan de capacidad de obrar o bien tengan limitada, condicionada o prohibida su facultad de disponer, se aplican las normas establecidas en la legislación sobre expropiación forzosa. (Certificación del Registro de la Propiedad)
- e) Documentos de información, que reflejen adecuadamente las características relevantes de la unidad de actuación, tales como situación, topografía, elementos naturales, parcelación y construcciones e instalaciones existentes, incluyendo planos a escala mínima 1:1.000. También debe indicarse el planeamiento urbanístico vigente, reproduciendo los planos aplicables.
- f) Documentos que acrediten que, una vez aprobado el Proyecto, podrá constituirse una garantía de urbanización conforme al artículo 202 por el importe que determine el Ayuntamiento, entre el 5 y el 15% de los gastos de urbanización previstos. Si el Proyecto se elabora por Administraciones públicas o entidades dependientes de las mismas, es suficiente la acreditación de la existencia de crédito comprometido con cargo a fondos públicos.
- g) Plazos para la ejecución de la actuación, que no pueden ser superiores a los señalados en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada.
- h) Cuando resulte conveniente para el mejor desarrollo de la actuación, los compromisos complementarios que asuma el urbanizador en cuanto a ejecución de dotaciones urbanísticas públicas o privadas u otras construcciones o instalaciones, afección de determinados inmuebles a fines sociales o cualesquiera otras prestaciones.

**B) Determinaciones sobre la **urbanización** de la unidad de actuación.**

Las determinaciones sobre urbanización tienen por objeto la definición técnica y económica de las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

planeamiento urbanístico, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización a realizar, de forma que pueda estimarse su coste, así como la distribución del mismo en proporción al aprovechamiento correspondiente a los propietarios.

Respecto de las determinaciones sobre urbanización, los proyectos de actuación pueden limitarse a incluir las bases para la urbanización de la unidad de actuación, señalando al menos:

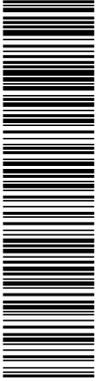
- a) El plazo para que el urbanizador elabore un proyecto de urbanización que incluya las determinaciones completas sobre urbanización señaladas en el artículo siguiente.
- b) Las características técnicas mínimas que deba cumplir el proyecto de urbanización.
- c) La estimación justificada del importe total de los gastos de urbanización.
- d) Criterios básicos para la contratación de las obras de urbanización.

Si los proyectos de actuación no se limitan solo a incluir las bases para la urbanización de la unidad de actuación, deben incluir todas las determinaciones precisas para definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución de la urbanización, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización necesarios, de forma que pueda estimarse su coste y su distribución entre los propietarios afectados, y respetando las siguientes reglas:

- a) La distribución de los gastos de urbanización entre los propietarios afectados se efectúa en proporción al aprovechamiento que les corresponda. No obstante, si aún no está aprobado el instrumento que contenga las determinaciones completas sobre reparcelación, el reparto debe efectuarse en proporción a la superficie de sus fincas de origen.
- b) Las determinaciones sobre urbanización deben redactarse con la precisión suficiente para poder ser ejecutadas bajo la dirección de Técnicos diferentes de sus redactores.
- c) Las determinaciones sobre urbanización deben reflejarse en los siguientes documentos:
  - 1.º Memoria descriptiva y justificativa de las obras de urbanización.
  - 2.º Planos de urbanización que definan los contenidos técnicos de las obras.
  - 3.º Pliego de condiciones técnicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143785-DMIMR-45FIR-WGR4Q-16C8D2C8297D216F570D939CAC6FF83862260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- 4.º Mediciones.
- 5.º Cuadro de precios.
- 6.º Presupuesto.

C) Determinaciones sobre la **reparcelación** de las fincas incluidas en la unidad de actuación.

Las determinaciones sobre reparcación tienen por objeto la agrupación de la totalidad de las fincas incluidas en una unidad de actuación, sin exclusión alguna, para su nueva división conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, con cesión al municipio de los terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, y con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las fincas, a la Administración actuante y en su caso al urbanizador, en proporción a sus respectivos derechos. (Art. 244 RUCYL)

Respecto de las determinaciones sobre reparcación, los proyectos de actuación pueden limitarse a incluir las bases para la reparcación de las fincas incluidas en la unidad de actuación, las cuales deben señalar al menos:

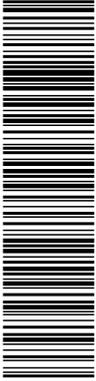
a) El plazo para que el urbanizador elabore un proyecto de reparcación que incluya las determinaciones completas sobre reparcación señaladas en el artículo siguiente.

b) Los criterios para la definición de los derechos de los propietarios y demás afectados por la reparcación, así como para la valoración y adjudicación de las parcelas resultantes y para la determinación de las compensaciones e indemnizaciones que procedan.

Si los proyectos de actuación no se limitan solo a incluir las bases para la reparcación de las fincas incluidas en la unidad de actuación, deben incluir las siguientes determinaciones completas sobre reparcación, conforme a las reglas establecidas en los artículos 246, 247 y 248, reflejando dichas determinaciones en los documentos citados en el artículo 249:

- a) Determinación de los terrenos que deben ser objeto de cesión a las Administraciones públicas.
- b) Definición de los derechos de los afectados por la reparcación.
- c) Valoración de las parcelas resultantes de la reparcación.
- d) Adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcación.
- e) Compensaciones e indemnizaciones que resulten de la reparcación.

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

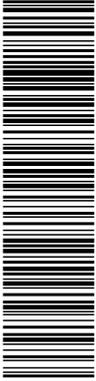
**D) Definición de derechos.**

La definición de los derechos de los propietarios y demás afectados por la reparcelación debe realizarse con criterios objetivos y uniformes para toda la unidad de actuación, de acuerdo con el artículo 246 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación, debe realizarse con criterios objetivos y uniformes para toda la unidad de actuación, de acuerdo con las reglas que establece el art. 248 del Decreto 22/2004 de 29 de enero:

- a) Debe ser objeto de adjudicación toda la superficie que conforme a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable.
- b) Los propietarios, el Ayuntamiento y en su caso el urbanizador deben recibir parcelas aptas para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos.
- c) Los propietarios deben recibir parcelas situadas sobre sus fincas de origen, o de no ser factible en el lugar más próximo posible, salvo cuando más de un 50 por ciento de la superficie de las fincas de origen esté reservada para dotaciones urbanísticas públicas.
- d) No deben adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable definida en el planeamiento urbanístico, o que no sean adecuadas para su uso conforme al mismo.
- e) Cuando el aprovechamiento que corresponda a cada propietario no alcance o exceda de lo necesario para la adjudicación de parcelas completas en plena propiedad, los restos deben satisfacerse mediante adjudicación en proindiviso o, de no ser posible o conveniente, en efectivo. En particular, procede la adjudicación en efectivo para los propietarios a los que corresponda menos del 25 por ciento de la parcela mínima edificable.
- f) Los terrenos con construcciones e instalaciones conformes con el planeamiento, o que puedan ser conservadas por no encontrarse en las situaciones citadas en el artículo 246.d), deben adjudicarse a sus propietarios originales, sin perjuicio de que se normalicen sus linderos en la parte no edificada y de las compensaciones en efectivo que procedan.
- g) Los propietarios en régimen de comunidad de bienes, así como los propietarios de edificios en régimen de propiedad horizontal que no puedan ser conservados conforme al artículo 246.d), deben recibir parcelas en régimen de comunidad de bienes, con participaciones en proporción a sus derechos originales.

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página <b>9</b> de <b>17</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

En el sistema de COOPERACION, el Proyecto de Actuación debe cumplir lo establecido en los artículos 240 a 249. Además, el Proyecto puede efectuar una reserva de parcelas edificables a fin de sufragar total o parcialmente los gastos de urbanización con su aprovechamiento, así como para hacer frente en la liquidación a desajustes entre gastos previstos y reales o cambios en las valoraciones. Esta reserva de parcelas debe adjudicarse en pleno dominio a favor, según los casos, del Ayuntamiento, de la Asociación de Propietarios o bien de la entidad a la que se haya encomendado la gestión. Asimismo, el Proyecto puede imponer cánones o garantías de urbanización sin necesidad de un procedimiento separado.

**CONTENIDO DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN:**

Dentro del sistema de Cooperación elegido, el Ayuntamiento expropiará los bienes afectados de los titulares que expresamente lo han solicitado, así como de aquellos que no han manifestado su posición de forma expresa.

El procedimiento seguido para la presente expropiación, es el de tasación conjunta de conformidad con lo previsto por el artículo 225 y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

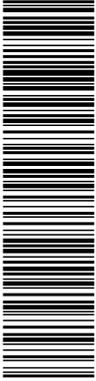
Mediante el procedimiento de tasación conjunta se fijan de manera razonada los precios de los terrenos afectados por la actuación, según su clasificación y calificación urbanística, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, en las que se contendrán el valor del suelo y de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sustente, y las hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

Una vez notificada la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, si los afectados, dentro de los veinte días siguientes, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

El justiprecio de los bienes y derechos a expropiar puede satisfacerse, de acuerdo con el expropiado, mediante la adjudicación de terrenos o mediante la cesión de aprovechamiento que corresponda a la Administración expropiante, en ambos casos de valor equivalente.

El pago o depósito de la valoración establecida en el instrumento que legitime la expropiación, o en su caso la aprobación del documento de adjudicación de terrenos de valor equivalente a los propietarios expropiados, habilita a la Administración expropiante para

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página <b>10 de 17</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

ocupar las fincas previo levantamiento de las correspondientes actas, y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.

Contenido del Proyecto de Actuación. (Artículo 280):

El Proyecto de Actuación debe incluir las determinaciones generales señaladas en el artículo 241, a excepción de las garantías citadas en la letra f), así como, según los casos, las determinaciones sobre urbanización señaladas en los artículos 242 y 243, con las siguientes particularidades:

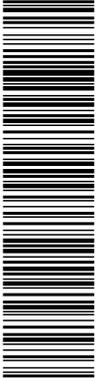
- a) La descripción de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como la relación de sus titulares, deben redactarse conforme a la legislación sobre expropiación forzosa. Los bienes de dominio público deben relacionarse y describirse de forma separada.
- b) Para cada uno de los bienes y derechos afectados por la expropiación debe elaborarse una hoja de aprecio individual que contenga su justiprecio, determinado conforme a los criterios establecidos en la legislación del Estado; en particular, el justiprecio de las fincas debe incluir tanto el valor del suelo como el de las construcciones, instalaciones y plantaciones existentes.
- c) Cuando se pretenda pagar el justiprecio mediante adjudicación de terrenos de valor equivalente, el Proyecto debe incluir la justificación del valor de las parcelas a adjudicar, así como la aceptación por el propietario expropiado del pago en terrenos.

El proyecto de expropiación recoge:

- a) Delimitación del ámbito territorial, identificación física y jurídica de la finca objeto de expropiación. El proyecto fija las 69 fincas que conforman el ámbito territorial con la descripción pormenorizada que figura en el Anexo I del Proyecto de Expropiación, de las cuales, serán objeto de expropiación, un total de 40 fincas.
  - b) Fijación razonada de los precios según la clasificación y calificación urbanística de la finca
  - c) Hoja de aprecio/ justiprecio individualizada de las fincas objeto de expropiación.
- Por lo tanto, se puede concluir que contiene todos los documentos que establece el Reglamento precisos para su tramitación.

**OCTAVO. APROBACIÓN**

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143785-DMIMR-45FIR-WGR4Q-16C8D2C9297D216F57020939CAC6FF583862260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

En el sistema de cooperación el Proyecto de Actuación se aprueba y se modifica según lo dispuesto en el artículo 251. (En caso de tramitación conjunta con los estatutos de la Asociación de Propietarios, el procedimiento debe completarse con lo dispuesto en el artículo 193.)

No es preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones durante la información pública.

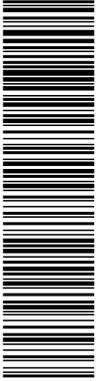
Además de los efectos citados en el artículo 252, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación implica la elección del sistema de cooperación y otorga la condición de urbanizador al Ayuntamiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación independiente y aprobación de un Proyecto de Actuación que desarrolle una actuación integrada mediante el sistema de Cooperación será el siguiente:

- A. Elaborado y presentado el Proyecto de Actuación, deberá comprobarse por los Servicios Técnicos competentes que el Proyecto reúne los requisitos exigidos.
- B. Emitido informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Proyecto presentado, el Alcalde procederá a la aprobación inicial del Proyecto (artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local) incluyendo [en su caso] las modificaciones que procedan, acordando la apertura del trámite de información pública durante el plazo **de un mes** para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- C. El Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Actuación se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.
- D. El acuerdo de aprobación inicial del Proyecto puede suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288, en el ámbito de la unidad de actuación, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, o en su caso del Proyecto de Reparcelación.

*Licencias cuya suspensión puede acordarse: Obras de construcción y nueva planta/obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas antenas y otros equipos de comunicaciones y canalizaciones y tendidos de distribución de energía/obras de ampliación de construcciones e instalaciones de existentes/obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes salvo en caso de ruina inminente/la modificación del uso de construcciones e instalaciones.*

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

E. . Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, aprobará definitivamente el Proyecto de Actuación con las modificaciones que resulten pertinentes, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y notificarse a las personas citadas en la letra a) y a quienes hayan presentado alegaciones

*(Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto Nº2019/1099).*

F. No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.

G. La aprobación definitiva del Proyecto de Actuación implica la elección del sistema de cooperación y otorga la condición de urbanizador al Ayuntamiento, que puede delegar en la Asociación de Propietarios todas o algunas de sus facultades y obligaciones de urbanizador. En tal caso dicha Asociación debe constituir dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de delegación, una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

Aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación si contiene todas las determinaciones sobre reparcelación, o de no ser así, el Proyecto de Reparcelación:

a) El Ayuntamiento debe acordar la ocupación inmediata de los terrenos y demás bienes que deban serle cedidos gratuitamente.

b) La entidad titular de la reserva de parcelas regulada en el artículo 267 del RUCYL puede, para financiar la actuación:

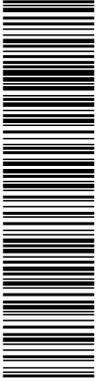
1.º Enajenarlas en subasta pública.

2.º Gravarlas con hipoteca en garantía de créditos.

3.º Transmitirlas a las empresas con las que se contrate la ejecución de la urbanización.

El proyecto de expropiación, de conformidad con lo previsto en el artículo 281 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el art. 251, y con las siguientes particularidades:

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Con la notificación del acuerdo de aprobación inicial a los propietarios debe acompañarse su hoja de aprecio, a fin de que puedan formular observaciones y reclamaciones sobre la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Una vez notificada la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, si los interesados, dentro de los veinte días siguientes a la misma manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en su hoja de aprecio, la Administración expropiante debe trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio conforme a los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado. En otro caso, el silencio del interesado se considera como aceptación de la valoración prevista en el Proyecto de Actuación, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

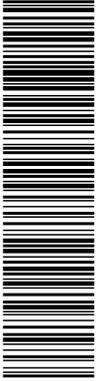
. Además de lo establecido en la legislación sobre expropiación forzosa en cuanto a pago del justiprecio, ocupación, adquisición e inscripción de los terrenos, derechos de terceros no tenidos en cuenta y supuestos de reversión, el pago o depósito del importe de la valoración establecida en el Proyecto de Actuación, o en su caso la aprobación del documento de adjudicación a los expropiados de los terrenos de valor equivalente, habilita para proceder a la ocupación de las fincas y produce los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que sigan tramitándose los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración.

**NOVENO.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION:**

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Benavente, emitir informe de valoración de la documentación contenida en el Proyecto de Actuación, Urbanización y Reparcelación, conforme a lo dispuesto en los arts. 241 a 245 y 267 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando en la conclusión, si el Proyecto reúne los requisitos exigidos para proceder a su aprobación inicial, conteniendo las determinaciones completas sobre urbanización, y reparcelación.

**DECIMO.- ORGANO COMPETENTE.-**

DOCUMENTO Informe: INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

El art. artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye ala Alcalde, la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.  
Por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº 2019/1099, se delegó en la Junta de Gobierno Local, la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización. Es decir: corresponde a la Junta de Gobierno Local, por esta delegación y en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del Proyecto de Actuación.

**UNDECIMO.- FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

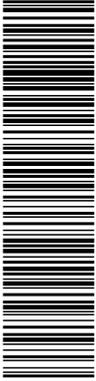
De conformidad con lo establecido en el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a **la función interventora le corresponde fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar el reconocimiento de obligaciones o gastos de contenidos económico, correspondiéndole la intervención previa de todo acto o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico.**

En el caso que nos ocupa, el Sistema de Cooperación determinado por la modificación Puntual del PGOU y la Ordenación detallada del Sector S10IN Puerta del Noroeste de Benavente, se complementa con actuaciones complementarias de expropiación para aquellos propietarios que expresamente lo han solicitado, o quienes no han manifestado expresamente su elección, (a los que el sentido del silencio se les aplica como opción de expropiación), abarcando un total de 49 fincas de 60 que componen la unidad.

La expropiación produce obligaciones de contenido económico por lo que se debe remitir el expediente a la intervención para su fiscalización., siendo necesaria acreditación de crédito presupuestario comprometido con cargo a fondos públicos para hacer frente a los gastos derivados de la misma.

Por el Servicio de Intervención, se informa de que no existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para 2022 de esta entidad Local, para dar cabida al gasto que se propone, siendo necesario adoptar un compromiso de gasto plurianual, que además sea asumible con la capacidad de endeudamiento de esta entidad

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Teniendo en cuenta, que la reparcelación, conforme al art. 244 del RUCYL, tiene por objeto la agrupación de la totalidad de las fincas incluidas en una unidad de actuación, sin exclusión alguna, para su nueva división conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico,- (con las cesiones a favor del Ayuntamiento, de los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, y con adjudicación de las parcelas resultantes a los demás propietarios, a la Administración actuante, y en su caso al urbanizador, en proporción a sus respectivos derechos,- los terrenos de los propietarios que han solicitado la expropiación, y aquellos otros que tácitamente lo requieran, no podrán en tanto no sean expropiados, formar parte de la reparcelación

Mediante la aprobación del proyecto de reparcelación, se produce la justa distribución de beneficios y cargas y el reparto entre los propietarios afectados, de los costes de urbanización y el aprovechamiento susceptible de apropiación.

El art. 266 del RUCYL, determina que el Ayuntamiento debe iniciar antes de seis meses desde la solicitud de los propietarios, el expediente expropiatorio de los terrenos concernientes a los mismos incluidos en la unidad y que no se han adherido al sistema de cooperación de forma expresa. (En el presente caso, afecta a más del 67% de la superficie). Sólo a quienes se han adherido voluntariamente al sistema de cooperación, se les adjudicarán parcelas de resultado (aquellas que se formen tras el desarrollo de la actuación integrada). El resto, deberán ser objeto de expropiación previa e integrarse en el Proyecto de Reparcelación, cuya cuenta de resultado, contemplará las actuaciones expropiatorias.

Consecuentemente:

La aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que estableció la ordenación detallada del sector, contenía implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa.

Puesto que la reparcelación tiene por objeto la agrupación de todas las fincas incluidas en la unidad de actuación, sin exclusión alguna para su nueva división conforme a las determinaciones del planeamiento, los terrenos de los propietarios no adheridos al sistema de cooperación, no podrán formar parte de la reparcelación en tanto no sean expropiados. (De realizarse la aprobación inicial sin llegar a la aprobación del proyecto de expropiación, el Ayuntamiento deberá dejar sin efecto dicha aprobación, en el supuesto de no conseguir la financiación suficiente, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que pudieran derivarse en

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

caso de cumplirse los supuestos indemnizatorios que prevé el art.48.a) del R.D. LEGISLATIVO 1/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.)

En el caso de la expropiación rogada, el Ayuntamiento debe consignar en el presupuesto, la cuantía suficiente del justiprecio para proceder al pago, y posteriormente la cuantía suficiente para financiar las obras de urbanización.

El Programa Territorial de Fomento aprobado por ORDEN EYH/339/2019 de 15 de abril, publicado en el BOCYL Nº 80 de 29 de abril de 2019, con vigencia durante el periodo 2019/2022, contemplaba una inversión pública necesaria, (según estudio de viabilidad), de 12,7 millones de euros (aprox.)

Este programa Territorial, tiene un carácter programático (como la propia Orden indica), y se concretará mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos.

Durante el periodo 2019-2022, el citado Programa, preveía que a esta finalidad se destinarían fondos por importe de 7.360.000 € para financiar parcialmente las inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON---- 3.300.000 €
- AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE----- 3.060.000 €
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA----- 1.000.000 €

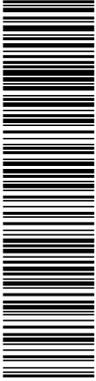
En el momento actual, no consta la materialización de ninguna de las aportaciones. Por lo que no es posible asumir las obligaciones económicas derivadas de la expropiación.

Sería necesario que las aportaciones comprometidas, se materializasen mediante convenios de subvención o cualquier otra fórmula, antes de finalizar este periodo de vigencia, y si no fuera posible, establecer una prórroga del mismo.

Por otra parte, el Ayuntamiento deberá consignar igualmente, los créditos necesarios para la ejecución del total de la urbanización.

Dado que el programa Territorial de Fomento, aprobado, tiene un periodo de vigencia que concluye en 2022, deberá determinarse la fórmula de financiación de las mismas, aconsejando la ampliación del programa existente o la formalización de un nuevo programa territorial, que establezca los compromisos de financiación de la inversión total de la Fase 0 de Urbanización.

DOCUMENTO Informe: <b>INFORME SOBRE PROVIDENCIA ALCALDIA TRAMITACION PUERTA NOROESTE</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DMIMR-45FIR-WGR4Q</b> Fecha de emisión: <b>17 de Noviembre de 2022 a las 13:18:40</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 31/10/2022 12:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2022 12:26



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

Por último, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación, requiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 251 del RUCYL, comprobar que el Proyecto en su totalidad, reúne los requisitos exigidos legalmente para su aprobación inicial, debiendo incorporarse informe técnico al respecto.

Igualmente, y en este sentido, indicar que consta en el expediente que ha sido emitido informe Desfavorable por la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras, requiriendo la subsanación de aspectos que no afectan a la ejecución de la nueva glorieta, y autorizando las actuaciones con respecto a ésta (con condicionantes)  
También se deja constancia de la remisión a este organismo, de contestación con fecha 14 de octubre de 2022. Los servicios Técnicos Municipales, deberán indicar si con ello se subsanan las deficiencias puestas de manifiesto.

Lo que se informa a los efectos oportunos, con las observaciones expuestas, y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho, en Benavente, en la fecha indicada al margen.

LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.  
Fdo. Inés Ruiz García.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1143785-DMIMR-45FIR-WGR4Q-16C8D2C82974D216F670D939CAC6FF583862260) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>